

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, trece de diciembre de dos mil veintidós

Radicado: 05001310301520140028300

Asunto: Requiere parte demandada

Revisada el memorial allegado por la apoderada de la señora Berta Luz Gonzalez Laverde (Cfr. Arch. 070 Cdo. Ppal), se observa que en efecto, en el expediente reposa una solicitud de corrección ante la oficina de registro de instrumentos públicos (Cfr. Arch. 001 pág. 98), frente al nombre y la cédula de la demandada, en el sentido que el nombre es **Bertha Luz González Laverde** y la cédula es **21.498.282**. No obstante, la referida solicitud no se dirige para los bienes inmuebles con matrículas **001-222310 y 001-564044**, objeto de este proceso, aparte que no se acredita que efectivamente se haya corregido, siendo ello necesario para efectos de la entrega que se solicita.

Así mismo, también obra en el plenario copia de cédula de ciudadanía (Cfr. Arch. 001 pág. 101), sin embargo, no se brinda certeza sobre la coincidencia que pretende exponer la parte respecto de los nombres y número de identificación de la reclamante, siendo igualmente necesario, aparte de la corrección del dato en registro de instrumentos públicos, que se aporte al proceso el documento que acredite el correspondiente cambio de nombre.

Es necesario indicar que conforme al artículo 7 del Acuerdo 1676 de 2002 modificado por el Acuerdo 2621 de 2004: “Los depósitos judiciales se pagarán según orden del funcionario judicial, quien la librará **únicamente al beneficiario o a su apoderado**, en los términos del artículo 70 del C.P.C. y de acuerdo con lo dispuesto en el numeral anterior. (subraya fuera de texto). Por lo tanto, y al tratarse de entrega de depósitos judiciales, es necesario establecer claramente si la persona que se encuentra reclamando los depósitos judiciales es efectivamente el beneficiario, aspecto frente al cual el Juzgado debe efectivizar los controles de rigor.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

1

Firmado Por:
Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2ee57ac6ec22a3bcff8af810ff987c0408f25725de3c64dbe6c8aa3e9b77f9d**

Documento generado en 13/12/2022 11:07:24 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**